



La Serena

LA SERENA, 29 DIC 2021

DECRETO N°

1882

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de fecha 27 de diciembre de 2021, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y Michel Hilarion Consultores SpA; el Decreto Alcaldicio N° 1104, de fecha 1 de septiembre de 2021, que aprobó el contrato suscrito con fecha 19 de agosto de 2021 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y Michel Hilarion Consultores SpA, correspondiente a la licitación pública ID 4295-72-LP19; el estado del proveedor Michel Hilarion Consultores SpA, extraído del portal de Mercado Público, con fecha 29 de julio de 2021, y que señala que se encuentra hábil; el correo electrónico de fecha 26 de julio de 2021, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico (S), indicando los funcionarios que ejercerán la inspección técnica del contrato; el ordinario N° 05-00-466/2021, de fecha 15 de julio de 2021, del Secretario Comunal de Planificación a la Directora de Asesoría Jurídica (S); el certificado del Secretario Municipal N° 1381, de fecha 14 de julio de 2021; el ordinario N° 1146, de fecha 31 de mayo de 2021, del Intendente de la Región de Coquimbo al Alcalde de La Serena; el certificado N° 149, de fecha 20 de mayo de 2021, de la Jefa de División de Administración y Finanzas; el Decreto Alcaldicio N° 346, de fecha 29 de marzo de 2021; el ordinario N° 05-03-0205/2021, de fecha 26 de marzo de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando elaborar decreto modificando la fecha de adjudicación; el acta de evaluación de la licitación pública ID 4295-72-LP19, denominada "Diseño Plaza de Abastos Villa Lambert, La Serena"; el acta de apertura electrónica, de fecha 5 de marzo de 2021; el Decreto Alcaldicio N° 166, de fecha 16 de febrero de 2021; el ordinario N° 05-01-0084/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando elaborar decreto modificando la fecha de adjudicación; el ordinario N° 2459, de fecha 4 de diciembre de 2020, de la Municipalidad de La Serena al Gobierno Regional de Coquimbo, enviando la propuesta de adjudicación de la licitación pública ID 4295-72-LP19; el Decreto Alcaldicio N° 1184, de fecha 12 de noviembre de 2020; el ordinario N° 2785, de fecha 29 de octubre de 2020, de la Intendencia Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena, observando la propuesta de adjudicación de la licitación pública ID 4295-72-LP19; el ordinario N° 1589, de fecha 13 de julio de 2020, de la Municipalidad de La Serena al Gobierno Regional de Coquimbo, enviando la propuesta de adjudicación de la licitación pública ID 4295-72-LP19; el Decreto Alcaldicio N° 240, de fecha 13 de febrero de 2020; el Decreto Alcaldicio N° 23, de fecha 9 de enero de 2020; la licitación pública ID 4295-72-LP19, denominada "Diseño Plaza de Abastos Villa Lambert, La Serena"; el convenio mandato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Gobierno Regional de Coquimbo, de fecha 5 de junio de 2019, aprobado por resolución exenta N° 61, de fecha 12 de agosto de 2019, de la Intendenta de la Región de Coquimbo, y por decreto alcaldicio N° 1609, de fecha 13 de septiembre de 2019; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de fecha 8 de noviembre de 2018; la Directiva de Contratación Pública N° 34, de 2020, de la Dirección de Compras y Contratación Pública "Recomendaciones sobre Contratación Pública para Órganos Compradores, con Motivo de la Pandemia del Virus COVID 19"; el dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la regularización de modificación de contrato de fecha 27 de diciembre de 2021, suscrita por la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la empresa Michell Hilarion Consultores SpA, representada por doña Marla Valeska Maldonado Bermúdez, en el contrato relativo a la licitación pública “DISEÑO PLAZA DE ABASTOS VILLA LAMBERT, LA SERENA” ID 4295-72-LP19.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que el contrato ha sido suscrito por el contratista a través de firma electrónica simple, según las recomendaciones contenidas en la Directiva de Contratación Pública N° 34 de la Dirección de Compras y Contratación Pública “Recomendaciones sobre Contratación Pública para Órganos Compradores, con Motivo de la Pandemia del Virus COVID-19”.
3. **PUBLÍQUESE** el presente decreto por la Secretaría Comunal de Planificación en la plataforma de Mercado Público, historial de la licitación.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades y funcionarios señalados en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.
5. **NOTIFÍQUESE** al contratista por carta certificada.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Contratista
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Gobierno Regional de Coquimbo
 - Sr. Renzo Manterola Norero, Inspector Técnico titular
 - Sr. Rodolfo Balboa Vidal, Inspector Técnico subrogante
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/RS



La Serena

**REGULARIZACIÓN
DE
MODIFICACIÓN DE CONTRATO
RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA
"DISEÑO PLAZA DE ABASTOS VILLA LAMBERT, LA SERENA"
ID 4295-72-LP19**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
&
MICHELL HILARION CONSULTORES SPA**

En La Serena, a 27 de diciembre 2021, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, Cédula Nacional de Identidad N° 6.356.671-3, y por la otra, la empresa consultora **Michell Hilarion Consultores SpA**, RUT N° 76.094.280-4, representada por doña Marla Valezka Maldonado Bermúdez, Cédula Nacional de Identidad N° 10.287.276-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cuatro Oriente N° 851, ciudad de Viña del Mar, en adelante también "*El Contratista*", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: DECRETO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATO.

Por Decreto Alcaldicio N° 847, de fecha 30 de julio de año 2021, se adjudicó la licitación pública ID 4295-72-LP19, denominada "*Diseño Plaza de Abastos Villa Lambert, La Serena*", al proveedor *Michell Hilarion Consultores Spa*". El respectivo contrato se suscribió el día 24 de agosto del año 2021, siendo aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1104, de fecha 1 de septiembre de la misma anualidad.

SEGUNDO: TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el punto N° 23.6 de las bases administrativas, "*Toda modificación que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Oficio Circular N° 01 de fecha 12 de enero de 2.018, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de La República:*

a. *La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos. Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato, la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento en el valor consignado en el Convenio Mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional. Si los montos involucrados en la modificación, superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable. Esta recomendación deberá ser previa a la aprobación del Consejo Regional. En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional de Coquimbo, en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.*

b. *La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que fue aprobado el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social. Cualquier modificación que afecte la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del proyecto recomendado satisfactoriamente deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social y contar con la aprobación del Consejo Regional.*

Sobre la forma de solicitar una modificación, el Consultor deberá solicitar por escrito a la Inspección Técnica la modificación requerida, explicando los fundamentos para esto. Esta solicitud debe ser presentada a través de la Oficina de Partes para que la Inspección Técnica pueda gestionar la aprobación con el Gobierno Regional de Coquimbo, siempre y cuando considere que la solicitud es pertinente. Sobre las modificaciones de plazo, estas deberán ser solicitadas de la misma forma en que se



indica en los párrafos superiores. En cualquiera de los casos (modificaciones que involucren incrementos de los fondos o aumentos de plazo) se deberá presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento que caucione las modificaciones de la misma manera en que se señala en el punto 22.2 de estas Bases Administrativas”.

TERCERO: ANTECEDENTES.

- 1) Que, mediante carta de fecha 2 de diciembre 2021 - ingresada al Municipio a través de la Oficina de Partes con fecha 9 de diciembre del mismo año - el contratista representado por doña Marla Valezka Maldonado Bermúdez solicitó al Inspector Técnico don Renzo Manterola Norero gestionar una modificación de contrato “por reprogramación de Carta Gantt”, que considera el cambio de la actividad “**Exposición Ciudadana Anteproyecto**” que estaba contemplada originalmente en la ETAPA I del proyecto postergándola a la ETAPA II.

Agrega que dicha modificación se debe a que el municipio habría solicitado realizar una presentación previa del proyecto al Alcalde en el mismo periodo considerado para el ítem “**Exposición Ciudadana Anteproyecto**” – no concretándose en definitiva ninguna de éstas actividades.

Adicionalmente, también se ha considerado pertinente presentar a la comunidad el anteproyecto en la ETAPA II, al tener éste un diseño más definido.

Asimismo el contratista deja constancia que la modificación no altera el plazo total de estudio ni el monto de la consultoría y acompaña al efecto una copia de la carta Gantt modificada al tenor de lo expuesto y el flujo de caja actualizado.

- 2) Que, mediante el ordinario N° 05-03-0759/2021, de fecha 13 de diciembre del año 2021, el Secretario Comunal de Planificación remite a la Asesor Jurídico (S) el informe de fecha 10 de mismo mes y año, del Inspector Técnico del contrato correspondiente a la licitación pública ID 4295-72-LP19 denominada “*Diseño Plaza de Abastos Villa Lambert, La Serena*”, que se pronuncia favorablemente sobre la modificación solicitada, justificándola al mismo tenor de los argumentos expuestos en el punto precedente, agregando que es efectivo que la reprogramación de la Carta Gantt no implica cambio en el monto de la consultoría ni en la fecha de término del contrato que sigue siendo el día 12 de julio del año 2022.

CUARTO: MODIFICACIÓN.

Las partes vienen en regularizar la modificación de la Carta Gantt que forma parte del contrato suscrito con fecha 24 de agosto del año 2021, individualizado en la cláusula primera, acordando que la actividad “**Exposición Ciudadana Anteproyecto**” que estaba contemplada originalmente en la ETAPA I de la planificación del proyecto se ha postergado a la ETAPA II de ésta.

Asimismo, las partes vienen a dejar constancia que la modificación no altera el plazo total de estudio, ni el monto de la consultoría.

QUINTO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Las partes vienen en dejar constancia que la modificación acordada en la cláusula precedente no implica una alteración sustancial a lo dispuesto en las bases administrativas que rigen el contrato, ni pagos adicionales, habiéndose cumplido los requisitos dispuestos en dicho instrumento para su procedencia.

SEXTO: EFECTO RETROACTIVO Y RAZONES DE BUEN SERVICIO.

Los comparecientes dejan constancia que si bien el presente contrato da cuenta de actos cuyos efectos han acaecido con anterioridad, es pertinente regularizar el mismo con la finalidad de obtener el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por ambas partes, siendo sus consecuencias favorables para los comparecientes, no lesionándose derechos de terceros, en concordancia con lo



La Serena

señalado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

SÉPTIMO: DEMÁS ESTIPULACIONES.

En lo no regulado en el presente contrato, el contratista deberá estarse a las prescripciones y obligaciones contenidas en las bases de la licitación pública ID 4295-72-LP19, y demás instrumentos señalados en la cláusula primera de este instrumento.

OCTAVO: FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en la Directiva de Contratación Pública N° 34, de fecha 13 de abril de 2020, sobre recomendaciones para órganos públicos en la gestión que puedan adoptar a propósito del brote de Covid-19, y en la Ley N° 19.799, *Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma*, las partes establecen que el presente contrato puede ser firmado por el contratista empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica (simple o avanzada).

NOVENO: PERSONERÍA.

La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena consta del Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio del año 2021 (rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio del año 2021) y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de doña Marla Valezka Maldonado Bermúdez para actuar en representación de la empresa *Michell Hilarion Consultores SpA*, consta de la inscripción de fojas 1041 vuelta, número 827 del Registro de Comercio de Viña del Mar, del año 2018, cuya vigencia fue certificada con fecha 27 de febrero del año 2020, por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Viña del Mar.



MARLA VALEZKA MALDONADO BERMÚDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MICHELL HILARION CONSULTORES SPA



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



HERIBERTO LÚCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución

- Gobierno Regional de Coquimbo.
 - Secretaría Comunal de Planificación.
 - Sr. Renzo Manterola Norero, Inspector Técnico de Obra (titular).
 - Sr. Rodolfo Balboa Vidal, Inspector Técnico del Contrato (subrogante).
 - Dirección de Control Interno.
 - Dirección de Asesoría Jurídica.
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/SOR**

